



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

[Firma manuscrita]
N° 1204

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.979/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: Construcción de Playón Deportivo en la E.P. N° 8, por un valor de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$395.677.768,36.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 43 del Expediente N° 4050-262.979/26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las actuaciones para su debida efectivización;

Que, a fs. 81/114, del Expediente N° 4050-262.979/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a fs. 148 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 16 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 03 de Julio de 2.026 a las 9:00 hs;

Que, a fs. 150, interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$395.677.768,36.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1320 inserta a fs. 149 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a la Licitación Pública N° 16/2.026, para la Obra: Construcción de Playón Deportivo en la E.P. N° 8; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 81/114 del Expediente N° 4050-262.979/26; por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$395.677.768,36.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 81/114 del Expediente N° 4050-262.979/26, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta las 48 hs., antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 03 de Julio de 2.026 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Cotresp. Exp. N° 6.297



LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 26

PLAYÓN DEPORTIVO Y OTROS, PARA LA E.P. N° 8

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1º: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, la misma por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3º: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por:
a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4º: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de PLAYÓN DEPORTIVO Y OTROS, PARA LA E.P. N° 8, dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

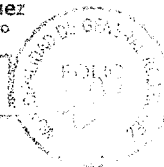
Artículo 5º: VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente pliego será de \$200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

CORRESP. EXP. 46.3.97.91



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**
Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA:

La obra se financia con fondos educativos, según lo solicitado por la secretaria de educación, se ejecutará en el Espacio Plaza del Barrio Mi Rincón cerca de la escuela. -

Artículo 7º: DOMICILIO

A los fines de contar con notificaciones fehacientes, los adjudicatarios de dicha licitación deberán presentar ante la firma del contrato domicilio en el partido de General Rodríguez, como así también Obrador.

Artículo 8º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

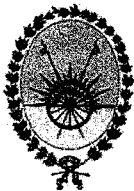
Artículo 9º: CONSULTAS

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas, siendo este elemento suficiente para su presentación, el caso de haber una notificación y no presentarla la oferta será desestimada. -

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Contesp. Exp. N° 26.297/93

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y/o del Partido de General Rodríguez.

Artículo 12º: OFERENTES

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos 6 años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 30.297



hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N°

1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO Y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.

El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Ciento Ochenta días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

252979

Corresp. Exp. N°



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.

- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias (en caso de no presentarse la oferta será desestimada); b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; j) Constancia de entrega de pliegos y visitas de obras firmada por el Secretario de Obras, la ausencia de estas será causal de rechazo de oferta.-

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

- 18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

- 18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la



Corresp. Exp. 12.4.2.9.7.9



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2, PROYECTO Y OFERTA:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra y la oferta propiamente dicha, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

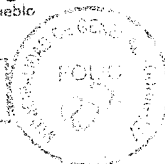


**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. 216.2.97.9



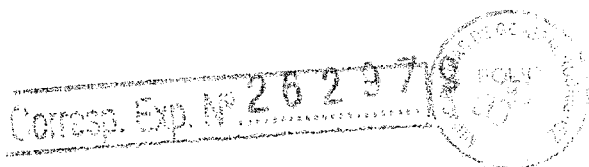
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y DEL SOBRE N° 2

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una comisión evaluadora la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 estará a disposición de los oferentes que quieran verla, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá exigir que conste en el acta de apertura y será firmada por el reclamante posteriormente deberá depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ninguna circunstancia y deberán presentar previo depósito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13:00 hs del Mismo día de apertura su reclamo. -



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 Evaluación del sobre N° 2

Efectuado el análisis y evaluación de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la evaluación del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Las Empresas que no superen la puntuación mínima del sobre N° 1 no será considerada bajo ningún termino, salvo intervención del Intendente Municipal con causa justificada. -

20.7 En cualquier punto de la apertura de sobres la comisión evaluadora podrá subsanar cualquier omisión acaecida en el momento de la apertura sin que esto genere ningún reclamo para con el municipio ni perjuicio a los funcionarios actuantes, se entenderá de por si el espíritu de apertura de la licitación como un bien común. -

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO

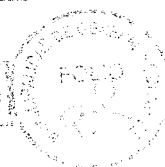
Dentro de los 2 (dos) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Corresp. Exp. N° 26.297.9



Artículo 25°: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se registrarán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscrito en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cálculos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN

ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto - La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

El municipio por sí solo no reconocerá ninguna variación en los montos contractuales.

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de cinco (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS:

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.



202079
Corresp. Exp. N°



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquel si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.

Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Corresp. 2612979

disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirle por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES:

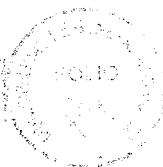
Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Cortesp. Exp. 40



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS:

La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49º: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50º: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD. -

Asimismo, el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador). Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquella dentro de los límites del Partido.

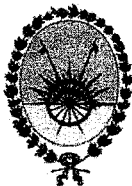
Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Concep. Exp. 218.2.9.7.9



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57º: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras. -

Artículo 58º: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60º: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Cortesp. Exp. 12.629.79

contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61º: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62º: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 63º: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64º: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

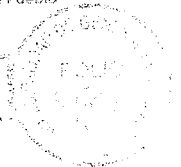
El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Compro. Exp. 26.297.9



Artículo 65º: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66º: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68º: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por el municipio con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, o cuando el contratista considere alcanzada la meta de ejecución, se presentará el certificado de obra en la Municipalidad; la Secretaría correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (2) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Duque

Cortesp. Exp. 26.297.9

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 15 (Quince) días subsiguientes a la efectiva remisión de fondos por parte del ente financiador, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término, se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos ya que serán ad referendum de lo certificado y aprobado por el ente mencionado. -

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Secretaría de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisionales parciales.

Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Comun. Esp. 62.97.9

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. El Contratista responderá ilimitadamente por la ruina total o parcial de la obra, sea que esta proceda de vicios del suelo, de los materiales o de la construcción, conforme a lo establecido en los Artículos 1273, 1274 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. -

Artículo 75º: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones,



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Comun. Ex. 262979

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76º: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77º: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78º: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas con geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79º: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

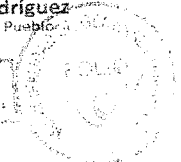
Artículo 81º: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Contesp. Expte. 262979



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-



Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. E.P. N° 2.979



LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 26

PLAYÓN DEPORTIVO Y OTROS, PARA LA E.P. N° 8

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto y Precio para la contratación de las obras: PLAYÓN DEPORTIVO Y OTROS, PARA LA E.P. N° 8 en el Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez.

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se registrará por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para dicha contratación será de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 395.677.768,36.-)**, según cómputo de materiales adjunto.



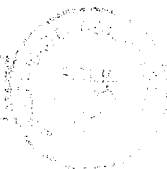
**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. E2612-97-9



ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

En caso de solicitarlo el municipio podrá solicitar la documentación que determine para considerar la capacidad de contratación. -

ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la Constancia de visita a obra suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la falta de la misma será causal de rechazo de la oferta. -

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para proceder a la firma del Contrato el Oferente deberá inscribirse o estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad). -

ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO". -

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta, por lo cual se cotizara por valor de obra terminada. -

ARTÍCULO 7º.- PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

En caso de considerarlo necesario el municipio definirá si el proyecto ejecutivo estará íntegramente a cargo de la contratista. Será presentado como se explicita en presente pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 8º PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas Donde determine la Jefatura de Compras, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las catorce (14) horas del día hábil anterior.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, sin identificación del proponente, y con la única inscripción:

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
"LICITACION PUBLICA N° 16 / 2026"**

PLAYÓN DEPORTIVO Y OTROS, PARA LA E.P. N° 8

"APERTURA: 03 DE JULIO DE 2026 – 09:00 HORAS"

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de ARCA y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente, capacidad técnico financiera otorgado por provincia o nación y/o ultimo balances, en caso de no poseer balances, declaraciones juradas de bienes y equipamientos y aceptación de visita para su evaluación. -
9. declaración jurada de reconocer y aceptar las ordenanzas, decretos y reglamentación que afectan a las obras publicas. -
10. capacidad técnico financiera
 - a. Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad; o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial".
 - b. En caso de no poseer certificado, podrá presentar los últimos 2 balances, firmados por contador público, que determine la capacidad operativa y/o declaración jurada de capacidad operativa y equipamiento (con listado) para ejecutar la obra y declarando que acepta que un funcionario municipal certifique en caso de considerarlo pertinente y que en caso de no dar inicio en tiempo



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Cotesp. Exp. 46 2 97 9

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

y forma o no avanzar conforme solicita la inspección se rescindirá el contrato a culpa de la contratista con la ejecución de pólizas correspondientes. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 alguno de los puntos anteriores. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla; se dejará en resguardo en la oficina que se determine para tal fin por el plazo de 60 días, dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO:

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de proyecto con planimetría definida
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) Planilla de cotización entregada por la Jefatura de Compras
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto.

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Ex 2 16.2.9.7.9

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos. Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
- b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años Puntaje:
- Hasta 1 año: 10 puntos
 - Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
 - Entre 2 años y 4 años: 30 puntos
 - Más de 5 años: 50 puntos
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con la municipalidad de General Rodríguez sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.
 - Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a análisis del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Análisis de antecedentes del sitio (estudio, planimetría, etc.): hasta CINCO (05) puntos. b) Proyecto
- a. Plano del proyecto a ejecutar (10) puntos
 - b. Planos de nivelación, planos de perfiles longitudinales y transversales hasta cinco (5) puntos.
- c) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta DIEZ (10) puntos

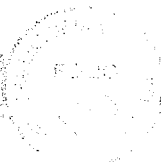


**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Correos, E. 26-29-79



En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18º.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

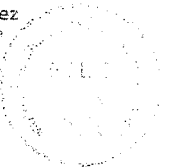
El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Comesp. 260.979



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Quando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19º.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20º.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21º.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.

ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes.

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez.

El contratista presentará los certificados de obra, en la forma estimada por el Artículo N° 68 de las condiciones generales, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras Públicas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los Quince (15) días corridos posteriores a la fecha de remisión de fondos correspondientes.



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. 12.6.2.97.9



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

El municipio podrá reconocer mayores costos, según se determine el salto económico si el mismo supera el 5 % de los índices informados por el INDEC. -

ARTÍCULO 24º.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

262979
Comisi. Exp. N°

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

ARTÍCULO 26º.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27º.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

ARTÍCULO 28º.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 90 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 29º.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19,587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N°



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Contesp. Exp. N° 3.079

**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31º.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %), como determina la ordenanza N° 5.254/2023 y decreto N° 2.992/2023, del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad. -

ARTÍCULO 32º.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) de la Municipalidad, se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.

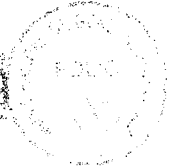


Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Compro. Exp. N° 2.979



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Distrito:	GENERAL RODRIGUEZ
Establecimiento:	E.E.P. N°8
Obra:	PLAYON DEPORTIVO Y OTROS
Presupuesto Oficial:	\$ 395.677.768,36
Plazo de Ejecución:	150 DIAS
Fecha:	MARZO 2026

TL

Arq. LORENA TAVOLARO
Dir. de Catastro e Infra. Escolar
Sec. de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad de Genl. Rodríguez



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1205

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.216/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios Nro. 72/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-264.216/26, obra la Solicitud de Pedido N° 1.179 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *Adquisición de Pollo destinado al Programa Bajo Peso, por el término de un mes*;

Que, a fs. 05 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las actuaciones para la debida efectivización del Concurso de Precios citado precedentemente;

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1255 por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "ALIBUÉ S.A." y "PRALONG, LEANDRO MARTÍN";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 72, de fecha 04 de Junio de 2.026;

Que a fs. 18/19 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALIBUÉ S.A." por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-);

Que, a fs. 21 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras; a fs. 22, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales considera propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 72/26, para la "*Adquisición de Pollo -----
----- destinado al Programa Bajo Peso, por el término de un mes*", por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 72/26 al proveedor "*ALIBUÉ S.A.*", con ----- domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1255, inserta a fs. 07 del Expediente 4050-264.216/26.-----

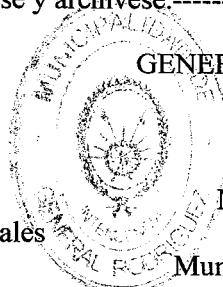
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ----- precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1206

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.217/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios Nro. 73/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-264.217/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.178 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales y Municipales por el término de un mes*;

Que, a fs. 05 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza dar continuidad al Concurso de Precios citado precedentemente, para su debida efectivización;

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1256 por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" y "ALIBUÉ S.A."

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 73, de fecha 04 de Junio de 2.026;

Que a fs. 18/19 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALIBUÉ S.A." por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-);

Que, a fs. 21 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras, a fs. 20, a fs. 22, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales considera propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 73/26, para la "*Adquisición de Pollo para Comedores Barriales y Municipales por el término de un mes*", por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 73/26 al proveedor "ALIBUÉ S.A.", con domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1256 inserta a fs. 7 del Expediente 4050-264.217/26.

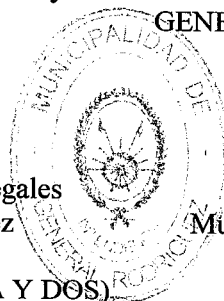
ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.062 (MIL SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1207

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-253.276/25, iniciado por la Secretaría Desarrollo Comunitario, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1º del Decreto 434/25, de fecha 28 de Febrero de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 434/25 de fecha 28 de Febrero de 2.025, se dispuso la adjudicación a la firma "TEYLEM S.A" de acuerdo a la Licitación Nro. 09/25 correspondiente a la: "Cobertura de Módulos de Productos Alimenticios correspondientes al Programa "Mesa Bonaerense" desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del año 2.025";

Que en el Artículo 1º del Decreto 434/25, por error involuntario se consignó un monto inexacto, siendo el correcto: **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.649.496.250,00.-)**;

Que a fs. 1.085 del Cuerpo VI, el Señor Contador Municipal, Sr. Fernando Miguel AGUIRRE, por las razones expuestas precedentemente, solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto 434/25;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

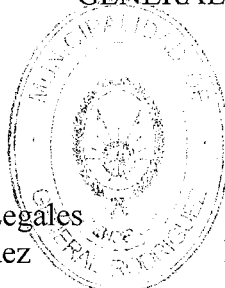
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 434/25 de este Departamento -----
----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 1º: Adjudícase a la firma "TEYLEM S.A" con domicilio legal en la ----- calle Hipólito Irigoyen Nro. 1.816 de la Localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 09/25 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 183/25; por un monto de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.649.496.250,00.-)**; para la Cobertura de Módulos de Productos Alimenticios correspondientes al Programa "Mesa Bonaerense" desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del año 2.025".-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.063 (MIL SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1208

VISTO:

El expediente N° 4050-0258.086/25 Cuerpos I y II, el descargo presentado por la firma Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., el Decreto N°702/26 de apertura a prueba de fecha 15 de Abril de 2.026 a fs. 163/167, la respuesta al oficio librado al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial a fs. 175/255; el alegato en tiempo recibido por el correo electrónico oficial de la Secretaría de Ingresos Públicos a fs. 257/263 presentado por la Dra. Cecilia María Martín en fecha 28 de Mayo de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 702/26 de fecha 15 de Abril de 2.026 a fs. 163/167, esta Administración declaró abierto el período de instrucción y producción de prueba, admitiendo como medida conducente el libramiento de un oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (*en adelante INPI*); a fin de verificar la titularidad de las marcas que dieron origen a la liquidación de oficio n° 000466 de fs. 23/24;

Que, en fecha 04 de Mayo de 2.026, la Srta. Lemos Lourdes Soledad, autorizada al diligenciamiento de las actuaciones por mail a fs. 168, retira personalmente en estas oficinas el Oficio para ser presentado al INPI cuya copia obra a fs. 170 y su retiro a fs. 171, acreditando el día 07 de mayo su presentación en dicho organismo por correo electrónico a fs. 172 y 173; todas fojas del Cuerpo I del Expediente 4050-0258.086/25;

Que, en fecha 11 de Mayo del 2.026, la asesora del INPI, Edith Topa, remite al mail oficial de esta Secretaría (ingresospublicos@generalrodriguez.gob.ar) la contestación emitida por el organismo a fines de ser agregados a los actuados correspondientes, constancia obrante a fs. 174 y escrito a fs. 175/199 del Cuerpo I y 202/256 del Cuerpo II del Expediente en cuestión;

Que, en concordancia con el Artículo 56 de la Ordenanza General 267/80, se le otorgó el plazo improrrogable de 10 días a la firma Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G. para que alegue sobre el mérito de la prueba ofrecida por correo electrónico oficial de la Secretaría de Ingresos Públicos, reflejado a fs.256;

Que, en fecha 28 de Mayo de 2.026, la contribuyente presentó en legal tiempo y forma el alegato correspondiente, en atención a la etapa procedimental en la que se encuentra el presente sumario administrativo;

Que, habiéndose sustanciado el período de prueba, corresponde analizar el informe remitido por el INPI. Al respecto, el organismo informa que, si bien la razón social "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G." no se encuentra registrada como marca por tratarse de una denominación societaria, la búsqueda por titularidad arrojó un resultado positivo y determinante: todos los registros vigentes y hallados corresponden en un 100% de titularidad a la firma recurrente;

Que, dicho informe constituye un elemento documental de carácter público susceptible de ser valorado en el marco de las presentes actuaciones, en cuanto aporta información vinculada con los hechos imponderables constatados. En tal sentido, la titularidad marcaría informada por el INPI respecto de las insignias, logos y nombres comerciales relevados constituye un elemento que podría razonablemente ser considerado a los fines de evaluar la eventual condición de beneficiario de la publicidad por parte de la recurrente, en los términos del Art. 101 de la Ordenanza Fiscal;

Que, en relación al alegato obrante a fs. 257/263 del Expediente N° 4050-0258.086/25, específicamente en su punto II.1 denominado "De la prueba documental", la firma contribuyente reitera —en términos sustancialmente análogos a los vertidos en el descargo que diera origen a las presentes actuaciones— que el plazo de diez (10) días conferido para corroborar los hechos imponderables detectados resultaría insuficiente, alegando asimismo imposibilidad material de verificación en razón de la distancia y la brevedad del término otorgado; no obstante ello, teniendo en consideración que la notificación pertinente fue recepcionada con fecha 06 de Agosto de 2.025, se advierte que ha transcurrido un lapso temporal razonable y suficiente para que la interesada pudiera efectuar las constataciones y verificaciones que estimara conducentes;

Dec.N°:1.064/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1209

///...2.-

Que, en el punto II.1.a) denominado "Capturas de Google Maps", la contribuyente se limita a reiterar los mismos domicilios oportunamente invocados en el descargo presentado en autos, los cuales ya fueron objeto de análisis y tratamiento en los considerandos del Decreto Nº 702/26, obrante a fs. 163/167 del expediente de marras, habiéndose observado que la geolocalización de las capturas resultó imprecisa y discrepaban con el domicilio fiscal objeto de la gabela;

Que, a mayor abundamiento y para mejor proveer, se adjuntan imágenes específicas correspondientes al relevamiento efectuado, de las cuales surgen los hechos imponible oportunamente detectados; dejándose constancia de que dichas imágenes se encuentran disponibles en la página web de SEMCOR, cuya dirección fuera debidamente informada mediante la Cédula de Notificación Nº 010018001960204, oportunamente recepcionada por la contribuyente a efectos de posibilitar su consulta y verificación;

Que, a fs. 264/265 del expediente en cuestión obran algunas de las constancias fotográficas de los hechos imponible relevados y detectados en el domicilio sito en Salta Nº 272; a fs. 266, los correspondientes al inmueble ubicado en J. Rigo Nº 446; a fs. 267, los verificados en 2 de Abril Nº 1815; a fs. 268, los relativos a Aristóbulo del Valle Nº 472; a fs. 269, los correspondientes a Maestro Argentino Nº 1440; a fs. 270, los detectados en Larrea Nº 451; a fs. 271/272, la publicidad relevada en Los Pinos Nº 2350; a fs. 273/274, la correspondiente a Av. R. Balbín Nº 779; a fs. 275, la constatada en Los Fortines Nº 764; a fs. 276/277, los hechos imponible verificados en Pueyrredón Nº 1636; a fs. 278, la imagen correspondiente al domicilio Ameghino Nº 416; y, finalmente, a fs. 279, la publicidad detectada en Mercedes Nº 3280;

Que, referido al punto II.1.b) "Prueba en poder del Municipio" que plantea nuevamente la contribuyente, se trató en los considerandos del Decreto Nº 702/26 mencionado ut supra, que *"que no existe(n) locales de "Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.yG." habilitados en este Municipio"*;

Que, con respecto al argumento esgrimido por el recurrente relativo a la inexistencia de un local comercial habilitado o domicilio físico dentro de la jurisdicción de General Rodríguez, corresponde señalar que tal circunstancia resulta jurídicamente irrelevante a los fines de la configuración del hecho imponible correspondiente al Derecho de Publicidad y Propaganda, toda vez que el gravamen se perfecciona con la mera exhibición de anuncios, letreros o elementos publicitarios visibles desde la vía pública dentro del ejido municipal, no encontrándose la obligación tributaria supeditada por la normativa vigente a la existencia de establecimiento comercial habilitado ni a la previa radicación física del sujeto pasivo en el distrito;

Que, asimismo, corresponde destacar que el Derecho de Publicidad y Propaganda no reviste necesariamente la naturaleza jurídica de "tasa", sino que constituye una manifestación legítima de la potestad tributaria municipal derivada del poder de policía local sobre la ocupación, utilización e impacto del espacio visual público y perceptibilidad colectiva de mensajes con finalidad económica o promocional. En tal sentido, la doctrina y jurisprudencia provincial han reconocido reiteradamente que los municipios poseen facultades propias para establecer gravámenes vinculados al control y regulación de la publicidad. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha sostenido reiteradamente la validez constitucional de tales derechos en causas B. 49.984, "Isaura S.A." (sent. del 24-XI-1987), B. 50.348, "ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina" (sent. del 7-XI-1989), B. 51.518, "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A." (sent. del 15-II-1994), B. 52.054, "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L." (sent. del 4-IV-1995), y B. 51.394, "Favacard S.A.C.I. y F." (sent. del 14-VI-1996), entre otras, reconociendo la potestad comunal para gravar la exhibición publicitaria perceptible desde la vía pública en ejercicio de competencias locales propias;

Que dicha línea jurisprudencial fue posteriormente ratificada por la justicia contencioso-administrativa provincial, destacándose lo resuelto por la Cámara Contencioso Administrativa de San Martín en las causas Nº 905, "Loreal Argentina S.A. c/ Municipalidad de Merlo s/ Pretensión Indemnizatoria", sentencia del 30 de abril de 2007; Nº 906, "CCBA S.A. c/ Municipalidad de Merlo s/ Pretensión Anulatoria", Dec.Nº:1.064/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1210

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

sentencia del 22 de Junio de 2.007; y especialmente en la causa Nº 1.197/07 “Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR) c/ Municipalidad de Vicente López s/ Contencioso Administrativa”, donde se reafirmó la constitucionalidad y legitimidad del tributo municipal sobre publicidad y propaganda, aun frente a cuestionamientos relativos a la inexistencia de contraprestación directa. En igual sentido, la Suprema Corte provincial, en autos I. 68.328 (sent. del 12-VII-2006), ratificó el amplio alcance de las competencias municipales en materia de regulación publicitaria y tributación derivada del poder de policía;

Que, desde el plano doctrinario, se ha señalado que los derechos de publicidad y propaganda integran la categoría de tributos vinculados al ejercicio de potestades regulatorias locales, cuya legitimidad deriva del artículo 123 de la Constitución Nacional, de los artículos 190 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y del régimen orgánico municipal previsto en el Decreto-Ley 6769/58 y la Ordenanza General Nº 267/80. La finalidad del gravamen no se agota en la mera percepción de recursos, sino que se vincula con la tutela del orden urbano, la seguridad visual, la contaminación publicitaria, el control de ocupación del espacio perceptible desde la vía pública y la fiscalización de actividades con trascendencia económica local;

Que, referido al punto II.2 “De la prueba Informativa” en sus puntos a) “Oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial”, se desprende que la confirmación de la titularidad marcaría por parte del INPI desarticula el argumento de la recurrente sobre la supuesta “falta de actividad” o “ajenidad” de los anuncios detectados en los comercios minoristas. El régimen de responsabilidad solidaria previsto en la normativa local faculta al Municipio a dirigir la pretensión fiscal contra el beneficiario de la marca, independientemente de la titularidad del inmueble o del comercio donde la publicidad se encuentre emplazada y sus respectivos acuerdos particulares, que no atañen a la indagación sobre contratos privados entre terceros resultando improcedente e inoponible al fisco. La presencia de elementos publicitarios identificatorios de la marca en los establecimientos relevados permite razonablemente inferir que los mismos han sido provistos, autorizados o distribuidos por la firma titular de dicha marca en el marco de la comercialización de sus productos;

Que, en relación al punto II.2.b) denominado “Oficio al Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez”, corresponde ratificar íntegramente el criterio sostenido en el Decreto Nº 702/26, citado precedentemente, toda vez que esta Administración consideró que el requerimiento tendiente a obtener el detalle de los costos involucrados en la presunta prestación del servicio, el desglose de las tareas realizadas y la información relativa a los criterios adoptados por el Honorable Concejo Deliberante para su determinación, así como los ingresos presupuestados para su cobertura, fundado ello en una alegada ausencia de contraprestación, resultaba manifiestamente improcedente en los términos del artículo 55 de la Ordenanza General Nº 267/80; ello por cuanto el gravamen objeto de autos reviste naturaleza jurídica de “Derecho” y no de “Tasa”;

Que, el Derecho de Publicidad y Propaganda encuentra su causa fuente en el ejercicio del Poder de Policía Municipal y en la utilización del espacio visual público. La obligación de pago nace de la mera exhibición de la publicidad y propaganda efectuada en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público, conforme lo establece el Art. 95 y concordantes de la Ordenanza Fiscal;

Que, en razón de lo planteado en el punto II.2.c) Oficio a locales comerciales en virtud del principio de Realidad Económica, no puede pretenderse que el Municipio cite a cada pequeño comerciante minorista cuando la marca exhibida pertenece a un holding multinacional que es, en última instancia, quien diseña, provee y se beneficia con dicha cartelería. El informe del INPI confirma que la recurrente es el sujeto pasivo principal por ser la titular de la explotación comercial de dichas marcas;

Que, en relación al punto III.1 denominado “CMQ carece de sustento territorial en el Municipio”, esta Administración ratifica el criterio expuesto en los primeros considerandos del presente acto, en cuanto a que la configuración del hecho imponible no requiere la existencia de establecimiento, local, oficina, fábrica, depósito u otra estructura física similar dentro de la jurisdicción municipal; asimismo, corresponde señalar que los
Dec.Nº:1.064/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1211

///...4.-

eventuales acuerdos particulares invocados no resultan materia de análisis en las presentes actuaciones, por tratarse de relaciones contractuales privadas ajenas al objeto de la fiscalización. En igual sentido, y conforme al principio de realidad económica, habiéndose puesto oportunamente a disposición de la firma el acceso a la plataforma digital de SEMCOR, mediante la cual podía consultar de manera remota, ágil e integral los relevamientos efectuados, incluyendo soporte fotográfico, identificación de domicilios y categorización de los elementos publicitarios detectados, con herramientas suficientes para posibilitar su adecuado cotejo con los registros propios, los planteos efectuados resultan meramente reiterativos e inconducentes;

Que, los planteos introducidos en los puntos III.2 denominado "CMQ no configura la calidad de contribuyente" y III.3 denominado "El Municipio no prestó ningún servicio concreto e individualizado en local o establecimiento de CMQ", han sido debidamente analizados y resueltos en los considerandos del Decreto N° 702/26, cuyos fundamentos esta Administración ratifica íntegramente;

Que, referido al punto III.4 "Los DPP son análogos al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto sobre los Ingresos Brutos" no resultaría razonable el planteo tendiente a sostener que el Derecho de Publicidad y Propaganda configuraría un tributo análogo al Impuesto a las Ganancias o al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos de la Ley de Coparticipación Federal N° 23.548, toda vez que el hecho imponible, finalidad, estructura y fundamento jurídico de dichos gravámenes son sustancialmente diversos. En efecto, mientras el Impuesto a las Ganancias grava la obtención de rentas o beneficios económicos y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos recae sobre el ejercicio habitual y oneroso de actividades económicas, el Derecho de Publicidad y Propaganda tiene como presupuesto de hecho la realización, instalación, exhibición o difusión de mensajes, signos, anuncios o elementos publicitarios perceptibles desde el espacio público, constituyendo un gravamen vinculado al ejercicio del poder de policía municipal sobre el orden urbano, la ocupación visual y el control de la actividad promocional desarrollada dentro del ejido comunal;

Que, respecto del punto III.5 "La improcedencia de delegar facultades de verificación y fiscalización en una empresa privada", no existiría impedimento constitucional ni legal para que la Administración Municipal contrate servicios especializados de apoyo técnico, relevamiento, detección, sistematización, procesamiento o digitalización de información vinculada a potenciales hechos imponibles, en tanto tales tareas constituyan actividades materiales o instrumentales de colaboración administrativa y no importen la delegación del ejercicio de potestades públicas indelegables propias del poder tributario estatal;

Que, la contratación de la firma SEMCOR S.A. se realizó mediante Licitación Pública N° 30/24 conforme las facultades de contratación administrativa conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas locales aplicables, teniendo por objeto la prestación de servicios técnicos de apoyo para el relevamiento, detección y sistematización de potenciales hechos imponibles vinculados a derechos municipales;

Que, la circunstancia de que el Municipio recurra a asistencia técnica externa para actividades materiales de relevamiento o procesamiento de información no altera la naturaleza pública del procedimiento tributario ni importa privatización de potestades estatales, en tanto la voluntad administrativa decisoria continúe emanando de autoridad competente y bajo control administrativo pleno;

Que, habiéndose garantizado el debido proceso y producida la prueba informativa solicitada por la propia recurrente y habiéndose otorgado los plazos e instancias previstas en la Ordenanza Fiscal 5337/24 y la Ordenanza General 267/80, no existiría margen para la duda sobre la exigibilidad de la deuda. Corresponde, por tanto, declarar la firmeza de la liquidación y dar por agotada la vía administrativa;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1212

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Téngase por agregadas las actuaciones remitidas por el Instituto de la ---
----- Propiedad Industrial (INPI) en concepto de respuesta al oficio librado
por esta Administración a fs. 175/199 del Cuerpo I y 202/256 del Cuerpo II, el alegato de
la contribuyente Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G. fs. 257/263 y las
imágenes obrantes a fs. 264/279.-----

ARTÍCULO 2º: Rechácese en todos sus términos el descargo interpuesto por la firma ----
----- Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.yG., por los fundamentos
expuestos en los considerandos del presente y en el Decreto Nº 702/26 de fecha 15 de
Abril de 2.026.-----

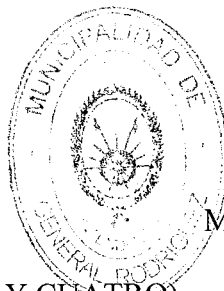
ARTÍCULO 3º: Ratifíquese y declárese FIRME la Liquidación de Oficio Nº 000466 por
----- el monto de Veintiseis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil
Setecientos Veinte (\$26.784.720,00), en concepto de Derechos de Publicidad y
Propaganda correspondientes al período fiscal 2025, con más sus correspondientes
intereses y multas.-----

ARTÍCULO 4º: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de cinco (5) días --
----- hábiles de notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma
liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio
inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.-----

ARTÍCULO 5º: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente
----- Decreto a la interesada con entrega de copia del mismo, bajo
constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.064 (MIL SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1213

VISTO:

El Expediente Nº 4050-263.986/26, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 77; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 del Expediente Nº 4050-263.986/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.228 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes";

Que, a fs. 8 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1195 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$10.930.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia adjunta a fs. 10, para que presenten cotización;

Que, a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" y "ACUÑA, JOSÉ";

Que, a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 77/2.026, de fecha 02 de Junio de 2.026;

Que, a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 22 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ACUÑA, JOSÉ", por un valor de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$10.930.000,00.-);

Que, a fs. 23, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras, que obra glosado a fs. 22 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica para su adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 77/2.026 , para la Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$10.930.000,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 77/2.026 al proveedor "ACUÑA, JOSÉ", con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$10.930.000,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1195, obrante a fs. 8 del Expediente 4050-263.986/26.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---- precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.065 (MIL SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1214

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.960/26 iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Violeta SUEIRO, con motivo de la realización de la obra: "Refacción de cubiertas y artefactos de iluminación en el Jardín de Infantes N° 903", planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "Refacción de cubiertas y artefactos de iluminación en el Jardín de Infantes N° 903";

Que, a fs. 29 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, mediante presupuesto adjunto a fs. 28, propone la contratación directa del Proveedor Municipal "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L" por el monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 53/100 (\$17.945.226,53.-), y conforme lo dispuesto en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones Vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que, a fs. 36 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132 inc. d) del ————— Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones Vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L", con domicilio en la calle José C. Paz N° 1.161 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "Refacción de cubiertas y artefactos de iluminación en el Jardín de Infantes N° 903" por el monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 53/100 (\$17.945.226,53.-). —————

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán ————— imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.311, obrante a fs. 35 del Expediente N° 4050-263.960/26. —————

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. —————

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1215

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Contratación como Personal Temporario, del Agente Matías Omar SARAVIA, oportunamente dispuesta por Decreto N°: 266/26, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

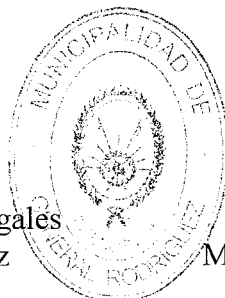
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 10 de Junio de 2.026, la ----- Contratación como Personal Temporario, del Agente MATIAS OMAR SARAVIA (D.N.I. N°: 48.217.037 – CLASE 2.007), Legajo Interno N° 5.314, dispuesta mediante Decreto N°: 266/26, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1067 (MIL SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1216

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 10 de Junio del 2.026 el cese del Señor ----- FACUNDO TOMAS GOMEZ (D.N.I. N°: 44.961.867 - CLASE 2.003), Legajo Interno N°: 5.349, en el cargo de Coordinador de Tránsito ZONA A1, Clase I, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.068 (MIL SESENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1217

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

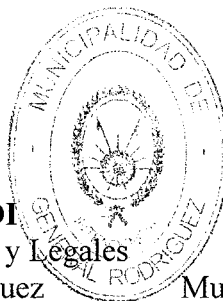
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 11 de Junio del 2.026 el cese del Señor ----- RODRIGO THOMAS SEQUEIRA (D.N.I. N°: 41.459.702 - CLASE 1.998), Legajo Interno N°: 5.290, en el cargo de Director de GOU, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

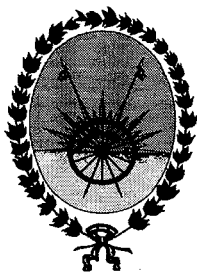
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.069 (MIL SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1218

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Director de GOU”, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y la creación del cargo “Coordinación de GOU, Clase V”, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo “Dirección de GOU”, -----
----- dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 11 de Junio de 2.026.-----

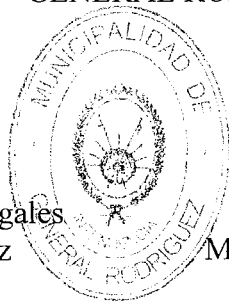
ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo “Coordinación de GOU, Clase V”, ----
----- dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 11 de Junio de 2.026.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.070 (MIL SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1219

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Rodrigo Thomas SEQUEIRA, en el cargo de Coordinador de GOU, Clase V dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

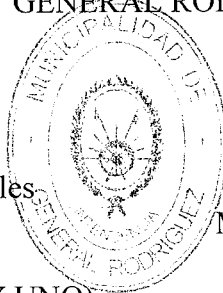
ARTICULO 1º: Designase a partir del día 11 de Junio de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinador de GOU, Clase V, al Señor RODRIGO THOMAS SEQUEIRA (D.N.I. N°: 41.459.702 – CLASE 1.998), Legajo Interno N°: 5.290, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.071 (MIL SETENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1220

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

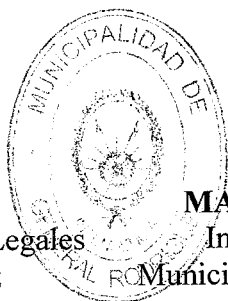
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 11 de Junio del 2.026 el cese del _____
Señor CARLOS ALBERTO ACUÑA (D.N.I. Nº: 20.762.854 - CLASE 1.969), Legajo Interno Nº: 4.634, en el cargo de Coordinador de Escuela Canina, Clase V, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano. _____

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el _____ dictado del presente Decreto. _____

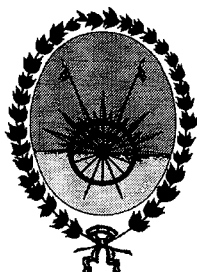
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. _____
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



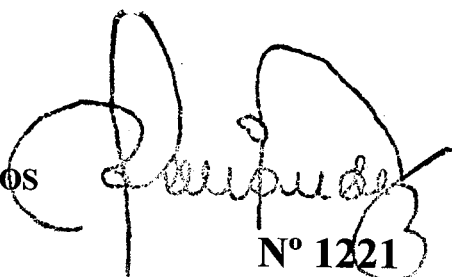
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.072 (MIL SESENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**


N° 1221

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinación de Escuela Canina”, Clase V, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y la creación del cargo de “Dirección de Escuela Canina”, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

Que, en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinación de Escuela Canina”, Clase V, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 11 de Junio de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo “Dirección de Escuela Canina”, ----- dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 11 de Junio de 2.026.-----

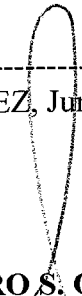
ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1073 (MIL SETENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1222

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Carlos Alberto ACUÑA, en el cargo de Director de Escuela Canina, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 11 de Junio de 2.026 en el cargo de ----- Director de Escuela Canina, al Señor CARLOS ALBERTO ACUÑA (D.N.I. Nº: 20.762.854 – CLASE 1969) - Legajo Interno Nº:4.634, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida.-----
----- Jurisdicción: 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1074 (MIL SETENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1223

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.474/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora de Economía Popular, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-264.474/26, solicita arbitrar los medios necesarios para declarar de interés municipal la "Feria Somos Artesanos", a llevarse a cabo de lunes a viernes en la Plaza Central "Martín Rodríguez";

Que la feria de mención reconoce el esfuerzo y dedicación de nuestros artesanos promoviendo el consumo local y el desarrollo económico de nuestra región;

Que a fs. 04 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado por la misma no generará erogación alguna para este Municipio; y

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

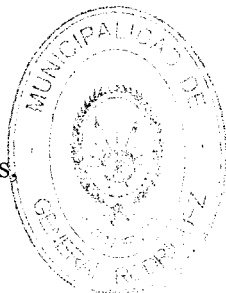
ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la Feria Somos Artesanos", la cual se ----- desarrolla de lunes a viernes en la Plaza Central "Martín Rodríguez", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la feria -- ----- podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 3º: Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1º no ---- ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.075 (MIL SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1224

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.475/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la "Feria Rodríguez Holístico"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la "Feria Rodríguez Holístico";

Que a fs. 03, la Señora Directora de Economía Popular, Sra. Paula GARCIA, manifiesta que el Evento tiene como objeto generar un espacio de encuentro y comercialización de productos artesanales, ofreciendo también diversas actividades y alternativas holísticas para el bienestar físico, mental, emocional y espiritual de los concurrentes;

Que dicha eventualidad se llevará a cabo todos los segundos sábados de cada mes del 2.026 en la Casa de las Culturas, sito en Av. 25 de Mayo y Alem de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 04 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

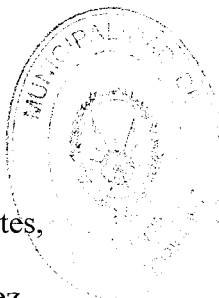
ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la "Feria Rodríguez Holístico"; que se ----- llevará a cabo todos los segundos sábados de cada mes del 2.026 en la Casa de las Culturas, sito en Av. 25 de Mayo y Alem de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. -----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés ----- Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 1225

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.476/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Economía Popular, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-264.476/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la "Feria del Libro Usado", a llevarse a cabo el segundo y tercer sábado de cada mes, en el Museo Ferroviario, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 04 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

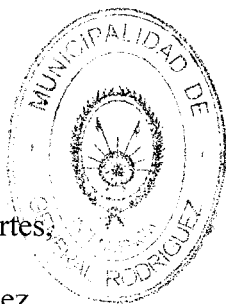
ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la "Feria del Libro Usado", a llevarse ----- a cabo el segundo y tercer sábado de cada mes, en el Museo Ferroviario, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.---

ARTICULO 2°: Déjase establecido que el evento mencionado en el Artículo 1°, no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la feria -- ----- podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 11 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.077 (MIL SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1226

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.984/26 iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de la realización de la Obra: "Construcción de Cerco Perimetral en la E.E.S Nro. 13", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: "Construcción de Cerco Perimetral en la E.E.S Nro. 13";

Que, a fs. 26 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, mediante presupuesto adjunto a fs. 25, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "**OBRAS INTEGRALES OESTE S.A**" por el monto total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 (\$40.004.875,86.-), y conforme lo dispuesto en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 34 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

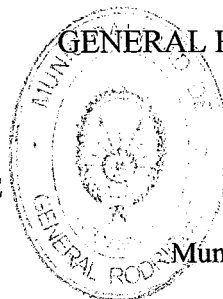
D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132 inc. d) del -----
----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "**OBRAS INTEGRALES OESTE S.A**", con domicilio en la calle Murguiondo Nro. 1.728 – Piso 2 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "Construcción de Cerco Perimetral en la E.E.S Nro. 13" por el monto total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 (\$40.004.875,86.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas --
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-925, obrante a fs. 33 del Expediente 4050-262.984/26.-----

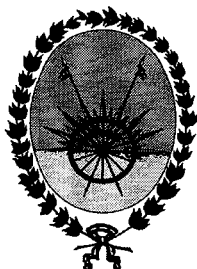
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.078 (MIL SETENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1227

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.961/26 iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Violeta SUEIRO, con motivo de la realización de la Obra: "*Cambio de viga de cubierta de aula en la E.P. Nro.:18*", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132 Inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "*Cambio de viga de cubierta de aula en la E.P. Nro.:18*";

Que, a fs. 15 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, mediante presupuesto adjunto a fs. 14, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "**OBRAS INTEGRALES OESTE S.A**" por el monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$3.804.858,79.-), y conforme lo dispuesto en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 21 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132 inc. d) del -----
----- Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "**OBRAS INTEGRALES OESTE S.A**", con domicilio en la calle Murguiondo Nro. 1.728 – Piso 2 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "*Cambio de viga de cubierta de aula en la E.P. Nro.:18*" por el monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$3.804.858,79.-).-----

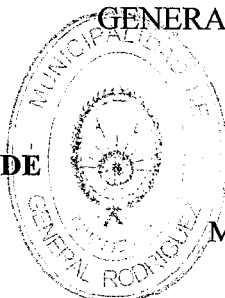
ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas --
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.321, obrante a fs. 20 del Expediente 4050-263.961/26.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 12 de 2.026.-

LUCIANO REMO LARRALDE

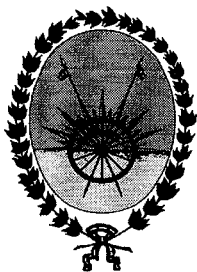
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.079 (MIL SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1228

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-263.963/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Sra. Karina SUÁREZ, Jefa de Compras (Interina), mediante el cual se solicita la contratación de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de los diferentes CAPS, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico"*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 70/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/14 del Expediente Nº 4050-263.963/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.103 del ejercicio 2.026, correspondiente a la contratación de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de los diferentes CAPS, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico"*;

Que a fs. 15/17 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1.190 por un valor de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$7.251.651,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 18 para que presenten cotización;

Que a fs. 23/25 y 27/29 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A"* y *"KANSATUN S.R.L"* respectivamente;

Que a fs. 30 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 70/26 de fecha 1º de Junio de 2.026;

Que a fs. 31/38 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: *"KANSATUN S.R.L"* por un valor de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$7.251.651,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 70/26 al proveedor *"KANSATUN S.R.L"*; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.190 agregada a fs. 15/17 del Expediente Nº 4050-263.963/26; por un valor total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$7.251.651,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 70/26, referente a la contratación ----- de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de los diferentes CAPS, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico"*.-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 70/26 al Proveedor Municipal ---- *"KANSATUN S.R.L"*, con domicilio en la calle Primera Junta Nro. 152, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para el suministro de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de los diferentes CAPS, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico"* por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$7.251.651,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ---- Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.190 agregada a fs. 15/17 del Expediente Nº 4050-263.963/26.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ---- artículos precedentes.-----

Dec. Nº: 1.080/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 1229

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

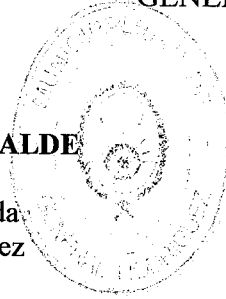
///...2.-

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado --
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden
de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 12 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.080 (MIL OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1230

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-263.962/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Sra. Karina SUÁREZ, Jefa de Compras (Interina), mediante el cual se solicita la contratación de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de diferentes dependencias municipales (Dirección de Compras; Ingresos Públicos; Oficina de Privada; Secretaría de Género y Dirección de Catastro)"*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 71/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/05 del Expediente Nº 4050-263.962/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.108 del ejercicio 2.026, correspondiente a la contratación de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de diferentes dependencias municipales (Dirección de Compras; Ingresos Públicos; Oficina de Privada; Secretaría de Género y Dirección de Catastro)"*;

Que a fs. 09/11 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1.160 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$10.883.894,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 13 para que presenten cotización;

Que a fs. 18/20 y 22/24 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A"* y *"KANSATUN S.R.L"* respectivamente;

Que a fs. 25 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 71/26 de fecha 28 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 26/32 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: *"KANSATUN S.R.L"* por un valor de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$10.883.894,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 71/26 al proveedor *"KANSATUN S.R.L"*; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.160 agregada a fs. 09/11 del Expediente Nº 4050-263.962/26; por un valor total de **PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$10.883.894,00.-)**;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 71/26, referente a la contratación ----- de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de diferentes dependencias municipales (Dirección de Compras; Ingresos Públicos; Oficina de Privada; Secretaría de Género y Dirección de Catastro)"*.-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 71/26 al Proveedor Municipal ----- *"KANSATUN S.R.L"*, con domicilio en la calle Primera Junta Nro. 152, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para el suministro de un *"Servicio de Reparación y Mantenimiento de diferentes dependencias municipales (Dirección de Compras; Ingresos Públicos; Oficina de Privada; Secretaría de Género y Dirección de Catastro)"* por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$10.883.894,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1.160 agregada a fs. 09/11 del Expediente Nº 4050-263.962/26.-----

Dec. Nº: 1.081/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1231

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

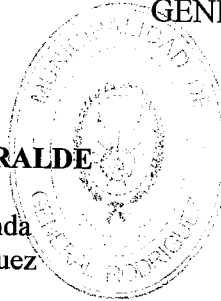
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado --
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente
Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 12 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.081 (MIL OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1232

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.413/26 iniciado por el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, solicitando se otorgue poder especial a la Jefa de Departamento Contable y Patrimonio (Interina) Sra. Camila Fernanda GUITIERREZ (D.N.I. N° 40.999.296 - Clase 1998 – Legajo Interno N° 4.911) para realizar trámites únicamente ante el Registro de la Propiedad Automotor de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-264.413/26 el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, solicita se otorgue poder especial a la Jefa de Departamento Contable y Patrimonio (Interina) Sra. Camila Fernanda GUITIERREZ (Legajo Interno N° 4.911) para realizar trámites únicamente ante el Registro de la Propiedad Automotor de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 2 el Señor Intendente Municipal requiere se proceda a la confección del acto administrativo de rigor por el cual se otorgue poder especial a la Jefa de Departamento Contable y Patrimonio, agente Camila Fernanda GUITERREZ (Legajo N° 4.911);

Que, a fs. 3 obra glosado Decreto N° 710 de fecha 16 de Abril de 2.026 que designa en el cargo de Jefa de Departamento Contable y Patrimonio (Interina), a la agente municipal Camila Fernanda GUITERREZ (D.N.I. N° 40.999.296 – Clase 1.998), Legajo N° 4.911 dependiente de Conducción Superior Intendencia;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

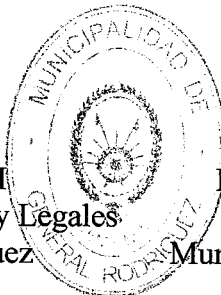
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Jefa de Departamento Contable y Patrimonio (Interina), -
----- Doña Camila Fernanda GUITERREZ (D.N.I. N° 40.999.296 – Clase N° 1.998), Legajo Interno N° 4.911, dependiente de Conducción Superior Intendencia; a realizar cualesquier trámite ante el Registro de la Propiedad Automotor en la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo expuesto en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, -----
----- procedase a protocolizar la “Actuación Notarial” pertinente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 12 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.082 (MIL OCHENTA Y DOS)